



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FACULTADES



REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.
CAPÍTULO SÉPTIMO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Artículo 31. La Unidad de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar, recabar y difundir la información que involucre a la Suprema Corte en el ámbito de las obligaciones de transparencia, así como propiciar su actualización conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Administrar los portales de transparencia y de datos personales de la Suprema Corte, así como implementar y mantener los mecanismos y sistemas electrónicos que permitan cumplir con las obligaciones y políticas en esas materias para que sean accesibles a la ciudadanía;
- III. Brindar asesoría y orientación a las personas en la elaboración de solicitudes en el ejercicio de sus derechos de acceso a la información y/o de protección de datos personales;
- IV. Recibir, dar trámite y desahogar las solicitudes de acceso a la información, así como de ejercicio de los derechos acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, competencia de la Suprema Corte; notificar a las personas solicitantes las determinaciones emitidas en los procedimientos correspondientes y, en su caso, entregar la información requerida, así como, llevar un registro estadístico de estos procedimientos;
- V. Coordinar las gestiones para el trámite y atención de los medios de impugnación previstos en las Leyes de las materias, que se presenten en contra de los actos de la Suprema Corte;
- VI. Coordinar y supervisar la implementación de programas y políticas de protección de datos personales en la Suprema Corte, a través de instrumentos y mecanismos que garanticen su confidencialidad, integridad y disponibilidad;
- VII. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes;



- VIII.** Promover e implementar, previa aprobación de la persona titular de la Presidencia, las políticas de transparencia proactiva con sentido social y apertura institucional procurando su accesibilidad;
- IX.** Administrar, coordinar y supervisar las actividades y procedimientos en los módulos de información y acceso a la justicia instalados en la República Mexicana, respecto del ejercicio de los derechos de acceso a la información y/o de protección de datos personales;
- X.** Asesorar y capacitar a las instancias de la Suprema Corte en las materias de obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;
- XI.** Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en las disposiciones aplicables;
- XII.** Recibir, dar trámite y desahogar, las solicitudes de tesis y jurisprudencias formuladas por personas privadas de la libertad, de manera gratuita;
- XIII.** Fungir como enlace con otros sujetos obligados y con las autoridades garantes correspondientes en materias de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;
- XIV.** Proponer al Comité de Transparencia programas de capacitación en el ámbito de su competencia;
- XV.** Generar información sistematizada, sobre los asuntos jurisdiccionales para su publicación en el portal correspondiente, y
- XVI.** Coordinar con los órganos, áreas y Ponencias la recopilación y entrega de la información para el Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal.

La persona titular del Órgano contará, en el ámbito de su competencia y en lo que no se oponga a las disposiciones jurídicas aplicables, con las atribuciones establecidas en los artículos 6° y 7° del Reglamento Orgánico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.